



**MINISTERIO DE
PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

**DIRECTRICES
DE
PLANIFICACIÓN
E
INVERSIÓN PÚBLICA
PARA
LA GESTIÓN**

2012

DIRECTRICES DE PLANIFICACIÓN PARA LA GESTIÓN 2012

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. Objeto

Las Directrices de Planificación, tienen por objeto establecer los lineamientos generales y específicos para articular la programación de operaciones con los planes de desarrollo nacional, sectorial, territorial e institucional, de todas las entidades públicas, que administran recursos fiscales, a nivel nacional, sectorial, territorial e indígena originario campesino, en el marco de la Constitución Política del Estado (CPE) y el Programa de Gobierno 2010 – 2015.

Artículo 2º. Base Legal

Se enmarca en los preceptos de la Constitución Política del Estado (CPE) y normas vigentes.

Artículo 3º. Ámbito de aplicación

Todas las entidades del sector público a nivel nacional, sectorial, departamental, regional municipal, territorial e indígena originario campesino, independientemente de la fuente de financiamiento y organismo financiador.

TÍTULO II TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL

Artículo 4º. Transparencia

Las instituciones públicas en el marco de la CPE, deben mostrar a la sociedad civil organizada, a personas naturales y jurídicas, la información sobre el uso y destino de los recursos públicos; los resultados reales y efectivos del cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en el PAD y POA, para lo cual estarán obligados a utilizar los instrumentos que transparenten la gestión fiscal, tales como:

- a) Portal informático u otros instrumentos de transparencia fiscal de la captación, uso y destino de los recursos públicos.
- b) Audiencias públicas y rendición de cuentas.
- c) Difusión periódica de la evaluación de resultados y cumplimiento de objetivos.

Artículo 5º. Participación y Control Social

- I. Entendidas como el conjunto de esfuerzos de la sociedad civil organizada, en el marco de los Artículos 241 y 242 de la CPE, requiere que las entidades públicas generen información que posibilite el seguimiento y evaluación a cargo de las instancias legalmente establecidas.
- II. Es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) de cada entidad, establecer los mecanismos necesarios para incorporar la participación ciudadana y el control social.
- III. En el marco de la transparencia fiscal establecida en la Constitución Política del Estado, las entidades de la Administración Pública deben remitir y explicar a la sociedad civil organizada, la Programación de Operaciones Anual traducido en el formulario del documento Anexo “**Articulación PDES – POA Institucional**”, al inicio, a medio término y al cierre de gestión; al menos a tres representaciones del sector al que pertenecen, como compromiso de la MAE, ante la sociedad civil organizada, movimientos y organizaciones sociales.
- IV. En caso de las Organizaciones Indígena Originario Campesinas, este documento debe ser remitido a sus controles sociales naturales.

TÍTULO III LA GESTIÓN DE LA PLANIFICACIÓN

Artículo 6º. Bases del proceso de Planificación

- I. La administración económica y financiera del Estado Plurinacional se rige por la Constitución Política del Estado, el Plan de Desarrollo Económico y Social

del País, el Programa de Gobierno 2010 – 2015, los Planes Sectoriales de Desarrollo y según corresponda los Planes de Territorios Autónomos de departamentos, regiones, municipios e indígena originario campesino y los Planes Estratégicos Institucionales.

- II. Se instituye el proceso de planificación anual de desarrollo, en los ámbitos nacional, sectorial, departamental, regional, municipal e indígena originario campesino, como parte del SPIE, de manera que la programación de inversiones, de operaciones y el presupuesto anual, sea parte integrante de la Programación Anual de Desarrollo (PAD).

Artículo 7º. Plan de Desarrollo Económico y Social

- I. El mandato político, social y económico del Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES), es obligatorio y constituye el rector de los procesos de planificación, inversión y presupuesto para el corto, mediano y largo plazo en los ámbitos nacional, sectorial, regional, departamental, municipal e indígena originario campesino.
- II. La nueva visión del Estado Plurinacional Autónomo y Comunitario expresada en el Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES), establece el desarrollo económico, productivo, social y comunitario, organizado en cinco áreas:
 - a) **Patria Unida con la Nueva Constitución:** Construir y consolidar el Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional, comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías.
 - b) **Patria Grande e Industrial en la Era Satelital:** Promover el desarrollo integral, sustentable y equitativo de los recursos naturales, articulando las diferentes formas de organización económica, con apoyo a la producción y garantizando la soberanía energética.
 - c) **Patria Fuerte con Producción y Empleo:** Garantizar los derechos legalmente adquiridos por propietarios individuales, comunitarios y colectivos de la tierra, regulando el mercado de tierras. Fomentar los emprendimientos económicos comunitarios y del conjunto de los actores rurales, con énfasis en la seguridad y en la soberanía alimentaria.

Garantizar el desarrollo rural integral sustentable,

- d) **Patria Segura, Patria para Todos:** Constituir una sociedad justa y armoniosa, cimentada en la descolonización, sin discriminación ni explotación, con plena justicia social.
- e) **Patria Libre, Símbolo Mundial:** Erradicar la corrupción, el narcotráfico y promover la cultura de la paz y el derecho a la paz, así como la cooperación entre los pueblos de la región y el mundo.

III. El Estado Plurinacional es promotor y protagonista del desarrollo productivo, a través de la articulación de los sectores estratégicos que generan excedentes, ingreso y empleo, a objeto de lograr el bienestar social, económico y productivo.

IV. La asignación de recursos a programas y proyectos debe realizarse priorizando las políticas y objetivos del PDES, considerando los ejes transversales de equidad, innovación, medio ambiente y gestión de riesgos.

V. La Estructura Programática del Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES), constituye la síntesis del mismo.

VI. La Estructura Programática del PDES es el referente fundamental para la organización de los planes de desarrollo sectorial y territorial de corto, mediano y largo plazo, facilitando su articulación y vinculación con el PDES, de acuerdo al Anexo.

Artículo 8º. Planificación

- I. Las entidades públicas elaborarán la programación operativa anual y su presupuesto de gasto corriente y el de inversión institucional, considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, inversión y presupuesto.
- II. La Planificación, debe estar articulada con la programación de ingresos y gastos.

Artículo 9º. Priorización de Objetivos, Metas e Indicadores

Las instituciones públicas priorizarán los objetivos de desarrollo, metas e indicadores en el marco del PDES, que causen impacto en la erradicación de la pobreza extrema, la exclusión social, incremento de la producción, el ingreso, el empleo y en la seguridad alimentaria con soberanía en el país.

Artículo 10º Programación Anual de Desarrollo (PAD)

- I. La Programación Anual de Desarrollo, es el proceso técnico, social y político, dinámico e integral, mediante el cual las entidades organizan, elaboran, generan condiciones para la programación, ejecución, seguimiento y evaluación de acciones operativas priorizadas en un año, basadas en objetivos estratégicos, metas, e indicadores de mediano plazo del país, sector, departamento, región y municipio, expresadas en el Plan de Desarrollo Económico y Social - PDES , los planes sectoriales, territoriales e institucionales, en el marco de una asignación racional y equitativa de recursos públicos y de sostenibilidad macroeconómica.
- II. El Ministerio de Planificación del Desarrollo, es responsable de la implementación de las metodologías del Programa Anual de Desarrollo Nacional (PADNA), Programa Anual de Desarrollo del Sector (PADSE), Programa Anual de Desarrollo del Departamento (PADDE), Programa Anual de Desarrollo del Municipio (PADMU) y el Programa Anual de Desarrollo Indígena Originario Campesina (PADIOC), durante la gestión 2012 (Anexo).

Artículo 11º. Elaboración del Programa de Operaciones Anual (POA)

- I. El POA de las entidades públicas, debe elaborarse en el marco de los lineamientos establecidos en el PDES, así como en los planes de desarrollo sectorial, departamental y municipal, previa evaluación del cumplimiento del POA y de la ejecución de los Presupuestos de Inversiones y gasto.
- II. El POA debe establecer claramente las metas anuales, asociadas a los objetivos de gestión institucionales.
- III. Las entidades públicas deben remitir al Ministerio de Planificación del Desarrollo, el Resumen del Programa Operativo Anual y el Presupuesto de

Inversiones, de acuerdo al Anexo

Artículo 12º. Responsables de la elaboración y articulación del PAD, POA y Presupuesto

- I. Los Ministerios cabeza de sector, a través de sus Viceministerios, son responsables de la elaboración y articulación del PADSE, Formulario de Articulación PDES-POA-Presupuesto, POA y Presupuesto de Inversión Pública Institucional.
- II. Los Gobernadores son responsables de la elaboración y articulación del PADDE, Formulario de Articulación PDES-POA-Presupuesto, POA y Presupuesto de Inversión Institucional.
- III. Los Alcaldes son responsables de la elaboración del PADMU, Formulario de Articulación PDES-POA-Presupuesto, POA y Presupuesto de Inversión Institucional.
- IV. Los Gobernadores de los Territorios Indígena Originaria Campesina son responsables de la elaboración y articulación del PADIOC, Formulario de Articulación PDES-POA-Presupuesto, POA y Presupuesto de Inversión de TIOC.

Artículo 13º. Presupuesto Plurianual

El presupuesto plurianual de inversiones de mediano plazo es indicativo para el cumplimiento de los presupuestos de inversión anuales.

TÍTULO IV PRESUPUESTO DE INVERSIÓN PÚBLICA

CAPÍTULO I GESTIÓN PRESUPUESTARIA

Artículo 14º. Presupuesto de Inversión Pública

- I. El Presupuesto de Inversión Pública del Estado Plurinacional 2012, tiene por

objeto establecer un Estado promotor y protagonista del desarrollo integral, con los siguientes lineamientos:

- a) Garantizar la estabilidad y sostenibilidad macroeconómica con contenido social.
 - b) Fortalecer y crear empresas públicas nacionales estratégicas, para promover el desarrollo económico nacional, transformando la matriz productiva del Estado Plurinacional.
 - c) Potenciar el aparato productivo y mejorar la inversión social del país.
 - d) Apoyar y fomentar a los emprendedores productivos del sector privado y empresas públicas, a través del Banco de Desarrollo Productivo S.A.M.
 - e) En el marco de la Economía Plural, coadyuvar en la generación de empleo para las bolivianas y bolivianos.
 - f) Asegurar los recursos para la continuidad en la Implementación de políticas sociales.
- II. El Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo (VIPFE) dependiente del Ministerio de Planificación del Desarrollo, proporcionará a las Municipalidades y otras entidades públicas, la información de los recursos externos con convenios que financian programas y proyectos de inversión, fuentes y organismos financiadores.

Artículo 15º. Programación de Gastos

- I. Las entidades públicas del Estado Plurinacional programarán sus gastos de inversión en correspondencia con los objetivos del POA.
- II. La formulación del presupuesto de inversión, deberá estar sustentada con memorias de cálculo por programa, proyecto, actividad, objeto del gasto, fuente de financiamiento, organismo financiador, objetivos y metas y entidad de transferencia, observando las consideraciones y los lineamientos específicos para la programación de gastos establecidos en el Anexo
- III. La Programación de Gastos deberá estar enmarcada en el mandato legal,

competencias y normas vigentes.

Artículo 16º. Uso de Herramientas

Para la elaboración del presupuesto de inversión pública, las entidades públicas deben utilizar el Sistema de Información sobre Inversiones (SISIN).

Artículo 17º. Sobre los Órganos

Los Órganos Legislativo, Ejecutivo, Judicial, Electoral e Instituciones de Control de la Defensa de la Sociedad y del Estado Plurinacional, deberán presentar su presupuesto de inversiones independientemente de la fuente de financiamiento.

Artículo 18º. Competencias del Órgano Rector

- I. En referencia a la programación de inversión pública, el Ministerio de Planificación del Desarrollo a través del Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo, podrá realizar ajustes velando por la sostenibilidad financiera
- II. Cuando una entidad pública no cumpla con la presentación del Presupuesto de Inversiones y documentación requerida, el Ministerio de Planificación del Desarrollo efectuará las acciones necesarias, a fin de concluir con el Proyecto de Presupuesto General de Inversiones dentro de los plazos previstos.
- III. El Ministerio de Planificación del Desarrollo, es responsable de efectuar el seguimiento y evaluación a la articulación y la ejecución del Programa Operativo Anual con relación al PDES (POA y de la Programación Anual de Desarrollo (PAD), así como de su implementación gradual a nivel Nacional, Sectorial, Territorial e Indígena Originario Campesino.

Artículo 19º. Entidades Públicas

- I. Cada entidad pública priorizará la asignación de recursos según competencias establecidas en la CPE y el PDES, en sus distintos niveles.
- II. Las asignaciones presupuestarias de inversión pública que no estén justificadas, serán eliminadas y/o reasignadas por el Ministerio de Planificación del Desarrollo responsable del sistema de inversión pública.

- III. Las instituciones públicas sectoriales y territoriales que cuenten con disposiciones legales específicas, deben considerar las mismas para la programación de la inversión.

CAPÍTULO II

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN AL ÓRGANO RECTOR

Artículo 20º. Documentación

- I. Las entidades públicas deberán presentar al Ministerio de Planificación del Desarrollo, el formulario de articulación PDES-POA-Presupuesto, Presupuesto de Inversiones y Plan de Inversiones para la gestión 2012, adjuntando la siguiente documentación:

- a) Copia legalizada de la disposición legal que aprueba el presupuesto institucional y los informes técnico y jurídico de respaldo de la Resolución.

En el caso de los Gobiernos Autónomos Municipales, adicionalmente deberán remitir el pronunciamiento de la instancia de Control Social.

- b) Dictamen de aprobación del Anteproyecto de Inversión del SISIN.WEB, debidamente suscrito por la MAE
- c) Copia de las Memorias de cálculo, remitidas al MEFP, de las estimaciones de ingresos y programación de gastos de inversión de cálculo de las estimaciones de recursos y programación de inversiones por partida de gasto.
- d) Convenios y/o normativa legal que respalde los créditos y donaciones internas y externas para proyectos de inversión.
- e) Documentación legal de respaldo de todas las transferencias a recibir y otorgar.
- f) Las entidades beneficiarias del Impuesto Directo a los Hidrocarburos, deberán presentar su Plan de Inversiones específico, en el marco de las competencias asignadas por la normativa vigente.
- g) La asignación con recursos provenientes del TGN, para proyectos de

inversión deberá estar debidamente respaldada por la norma, convenio o disposición expresa para el efecto.

II. Para Programas y Proyectos de Inversión Pública, deben presentar al VIPFE, la siguiente documentación:

- a) Ficha del proyecto y el dictamen del SISIN WEB suscrito por la MAE de la entidad, para proyectos nuevos y cuando el proyecto cambie de etapa en el ciclo de vida.
- b) **Para proyectos de continuidad:** Informe técnico de avance físico y financiero, con proyecciones a diciembre 2011, incluyendo el periodo de ejecución y el costo total, además la programación física y financiera para el 2012.

Se exceptúa de esta presentación a los Gobiernos Autónomos Municipales.

c) **Para proyectos nuevos:**

- i. **Fase de Preinversión:** el resumen ejecutivo del planteamiento del proyecto, términos de referencia y presupuesto referencial

Fase de Ejecución de la Inversión: resumen ejecutivo del proyecto

Se exceptúa de esta presentación a los Gobiernos Autónomos Municipales.

d) **Documentación Básica de los Programas y Proyectos:** La documentación que en el marco de la normativa vigente se debe elaborar para cada proyecto es la siguiente:

- i. Para la fase de Preinversión el resumen técnico del Proyecto, los términos de referencia y el presupuesto referencial de la consultoría;
- ii. Para la fase de ejecución los estudios de viabilidad legal, institucional, técnica, socioeconómica y de impacto ambiental, en el marco del Reglamento Básico de Preinversión.

Esta documentación deberá estar resguardada bajo responsabilidad de

cada entidad y disponible para su verificación y/o presentación, cuando así lo requiera el VIPFE y/o las instancias fiscalizadoras y de control competentes.

CAPÍTULO III

CONSOLIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INVERSIONES DEL ESTADO PLURINACIONAL

Artículo 21º. Consolidación

El Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo consolida y agrega el Presupuesto General de Inversiones del Estado.

Artículo 22º Responsabilidad

- I. La Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) de las instituciones públicas a nivel nacional, sectorial, territorial e indígena originaria campesina es responsable de transparentar los resultados de los objetivos de gestión, así como de realizar el seguimiento y evaluación, del cumplimiento de las metas expresadas durante la gestión, en el PAD, POA y Presupuesto, en el marco de sus competencias, normativa vigente y alcances establecidos en el presente reglamento.
- II. Son responsabilidades específicas de la MAE:
 - a) Remitir información físico - financiera, clara, veraz, transparente, oportuna y confiable, en medio impreso y magnético en los sistemas de información establecidos.
 - b) Elaborar y presentar la programación física y financiera mensual conforme al Presupuesto de Inversión vigente de acuerdo a la normativa.
 - c) Elaborar el informe técnico y financiero de conclusión de programas y proyectos y presentarlo por las instancias correspondientes a la MAE.
 - d) Establecer indicadores para las actividades, productos y objetivos, que permitan realizar seguimiento y evaluación de verificación del logro de los objetivos previstos (efectos e impactos).
 - e) Remitir al Órgano Rector de la inversión los informes técnico y financiero de conclusión, según la fase de la ejecución del programa y

proyecto que cuente con recursos internos y externos, conforme a las directrices de cierre de proyectos y evaluación. A la conclusión de la fase de preinversión y ejecución de la inversión, debe reportar el avance físico-financiero logrado y las condiciones de entrega para operación y funcionamiento, actividad especialmente necesaria en el caso de Programas y Proyectos; de este modo se podrá establecer la eficacia y eficiencia en el logro de los productos (bienes y servicios) y los factores que inciden en el desempeño institucional.

TÍTULO V SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Artículo 23° Seguimiento y Evaluación

El Ministerio de Planificación del Desarrollo, en coordinación con las instancias correspondientes, efectuará el seguimiento y evaluación a los objetivos y metas de las entidades públicas a nivel nacional, sectorial, territorial e indígena originario campesino, en el marco de sus competencias y alcances establecidos en la normativa vigente, a través de instrumentos y metodologías de seguimiento y evaluación, que serán implementados gradualmente durante la gestión 2012.